

ACTA DE ACUERDO SALARIAL 2023 UTEDYC- CAM- CONAM

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Enero de 2024 se encuentran reunidos los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Jorge RAMOS -Secretario Gremial Nacional- Fernando ARGUELLES –Subsecretario Gremial Nacional, Soledad SATTLER, Secretaria de Cultura y DDHH, por una parte y por la otra, los representantes de la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), Sr. Alejandro RUSSO, Presidente, el Sr. Narciso CARRIZO, Vice-Presidente y el Sr. Adrián BRUFFAL, Tesorero y de la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), Rosa Beatriz RODRIGUEZ, Presidenta, Hugo Héctor BOZZINI, Vicepresidente, Carlos GASKIN, Prosecretario, y Sandra RODRIGUEZ, Vocal Titular 3°, todos ellos en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 807/23, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Establecer un incremento salarial adicional del 26% que será abonado en dos tramos y del siguiente modo: a) 13% a partir del 01/01/2024 y b) 13% a partir del 01/02/2024. Los aumentos acordados se calcularán sobre los salarios básicos vigentes al mes de Diciembre de 2023, tomando en cuenta las sumas remunerativas y no remunerativas.

SEGUNDO. Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán de carácter no remunerativos y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo de la siguiente manera: a) el incremento del mes de Enero se incorporará en el básico del mes de Febrero 2024 y b) el incremento del mes de Febrero se incorporará en el básico del mes de Marzo 2024.

TERCERO. Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores remunerativos y no remunerativos establecidos en la nueva escala de salarios básicos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales, contribuciones solidarias y patronales, de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO. Integra el presente acuerdo, el Anexo 1 – Remuneraciones- con los nuevos salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 807/23.

QUINTO. En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una Ley y/o Decreto y/o Resolución y/o cualquier otra norma similar que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta 29 de Febrero de 2024 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente

CARLOS A. GASKIN

Sandra C. Rodríguez

HUGO BOZZINI

ROSA B. RODRIGUEZ
Presidenta

Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades

Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

Soledad Sattler
Marta Soledad SATTLER
Secretaria de Cultura y DD.HH. Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC

Fernando ARGUELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC

Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

hasta su concurrencia durante los meses de Enero y Febrero de 2024 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SEXTO. Las partes se comprometen a reunirse la primera quincena del mes de Marzo de 2024 para acordar los salarios básicos correspondientes al periodo Enero a Diciembre 2024.

SEPTIMO. El presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las mutuales empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación el presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

OCTAVO. Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo y declaran que a los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consignan con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (5) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.



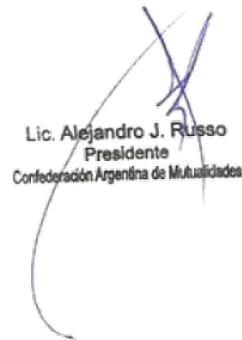
CARLOS A. GASKIN



ROSA B. RODRÍGUEZ
Presidente



Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades



Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades



Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades



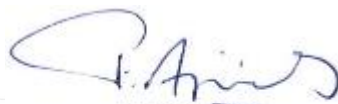
Sandra C. Rodríguez



HUGO BOZZINI



María Soledad SATTLER
Secretaría de Cultura y DD.HH. Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

ACUERDO SALARIAL REVISION 2023 - UTEDYC c/CAM/CONAM/CCT N° 807/23

ANEXO I - ESCALA SALARIAL

CATEGORÍAS	13%				13%	
	DICIEMBRE '23		ENERO '24		FEBRERO '24	
	BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO	
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
PERSONAL JERÁRQUICO						
1ª	489.093	55.369	544.462	70.780	615.242	70.780
2ª	446.096	50.501	496.598	64.558	561.156	64.558
3ª	423.102	47.898	471.000	61.230	532.230	61.230
4ª	402.589	45.576	448.165	58.261	506.426	58.261
5ª	384.266	43.502	427.768	55.610	483.378	55.610
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1ª	370.689	41.965	412.653	53.645	466.298	53.645
2ª	352.439	39.899	392.338	51.004	443.342	51.004
3ª	344.483	38.998	383.481	49.852	433.333	49.852
4ª AUX 1ª	335.138	37.940	373.078	48.500	421.578	48.500
4ª AUX 2ª	327.765	37.106	364.871	47.433	412.304	47.433
5ª	318.567	36.064	354.632	46.102	400.734	46.102
PROMOTORES						
	318.567	36.064	354.632	46.102	400.734	46.102
PERSONAL SERVICIO						
1ª	356.673	40.378	397.051	51.617	448.668	51.617
2ª	340.029	38.494	378.523	49.208	427.731	49.208
3ª	328.349	37.172	365.521	47.518	413.039	47.518
4ª	317.546	35.949	353.494	45.954	399.448	45.954
Compensacion gastos						
Teletabajo: valor diario \$ (*)		766		866		966

(*) se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)



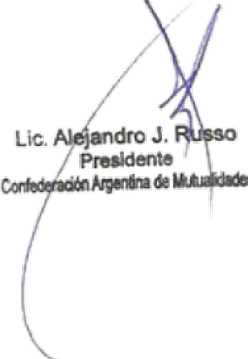
CARLOS A. GASKIN



ROSA B. RODRÍGUEZ
Presidente



Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades



Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades



Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades



Sandra C. Rodríguez



HUGO BOZZINI



María Soledad SATTLER
Secretaria de Cultura y DD.HH. Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC